



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **"Actualización de Licencia Ambiental Única"**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico de particulares**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 100/2019/SIPO**, de fecha **05 de julio de 2019**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Expediente: 01/19 MLAU
No. Bitácora: 21/LU-0215/03/19

Asunto: Actualización LAU
Puebla, Puebla, a 11 de abril de 2019

BASF MEXICANA S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Antar Jesús Mendoza Ibarrola
Carretera a Fabricas 5000 San Jerónimo Caleras
C.P. 72100, Puebla, Puebla

PRESENTE

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Basf Mexicana S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Antar Jesús Mendoza Ibarrola, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (trámites de actualización) en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Puebla (Delegación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha 30 junio de 2015 la Delegación otorgó la LAU No. LAU-021/0081-2015, según OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015 y Número de Registro Ambiental (NRA) BMEMB2111421, a nombre de la promovente con domicilio Carretera a Fabricas 5000 San Jerónimo Caleras, C.P. 72100 Puebla, Puebla.
- II. Con fecha 04 de abril de 2018 la Delegación otorgó la actualización de la LAU No. LAU-021/0081-2015, según Oficio No. DFP/SGPARN/1536/2018 por cambios en los códigos de identificación (TAG) de los equipos: 3 calderas, 2 generadores térmicos y seis torres lavadoras.
- III. Mediante formato de solicitud y anexos, de fecha 05 de marzo de 2019, la promovente presentó en esta Delegación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente evaluación y dictaminación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0215/03/19.
- IV. Que con fecha 26 de marzo de 2019 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/1356/2019, mediante el cual solicita al promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud del trámite que nos ocupa, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- V. Que con fecha 01 de abril de 2019 fue notificado el oficio mencionado en el punto IV del RESULTANDO del presente oficio, por lo que su plazo fenzía, descontando los días inhábiles, en fecha 24 de abril de 2019.

VI. Que con fecha 05 de abril del 2019, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto IV del RESULTANDO del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 2IDES-00577/1904, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, Y

CONSIDERANDO

1. Esta Delegación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes respecto de la Licencia Ambiental Única y sus correspondientes actualizaciones de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, como el trámite que no ocupa de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafo y 40 fracción IX inciso C, del Reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEESA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN), el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998.
2. Dicha Licencia involucra únicamente trámites en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos, riesgo ambiental y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la empresa Basf Mexicana S.A. de C.V., ubicada en Carretera a Fábricas No. 5000 Colonia San Jerónimo Caleras Puebla, Puebla C.P. 721000, con Número de Registro Ambiental BMEMB2111421 que se dedica a la Producción de Sustancias Químicas, con una producción de 25,510 toneladas/año como se indica en la LAU-021/0081-2015 con fecha 30 de junio de 2015 según OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015, siendo una fuente fija de jurisdicción federal por incluirse en el Sector Química y Subsector Fabricación de sustancias químicas a partir de mezclas, cuando existen reacción química.
3. Ahora bien, la presente solicitud que nos ocupa refiere a la actualización de la LAU por el cambio en las fuentes fijas y en los residuos peligrosos. En este sentido la promovente señala los siguientes cambios:

| NOMBRE DEL EQUIPO | CARACTERÍSTICAS | SITUACIÓN |
|----------------------|--|--------------------|
| Calentador térmico 3 | 15-HT-100, con capacidad de 3,349.4 Mj/h | Alta |
| Generador térmico | L 13 TH-3 | Baja |
| Torre lavadora | L-14 EK-3 | Fuera de operación |
| Torre lavadora | L 34 K 5-T22 (HTMP) | Fuera de operación |
| Torre lavadora | L 12-EK-2 | Fuera de operación |



Respecto de los residuos peligrosos generados, la promovente señala la siguiente actualización:

| RESUDUO PELIGROSO | CLAVE | GENERACIÓN ANUAL (TON) |
|--|--------|------------------------|
| Residuos de asbesto | NE03 | 2.824 |
| Residuos de HTMP y TAA | LR1 | 2,883.191 |
| Bolsas contaminadas con cloruro de cianurilo | SO4 | 13.05 |
| Residuos sólidos contaminados | SO4 | 170.757 |
| Residuos de fase orgánica | S1 | 135.447 |
| Fibra de vidrio | SO4 | 0.4 |
| Vidrio contaminado | SO4 | 0.980 |
| Materia prima o producto para destrucción fiscal | SO4 | 87.93 |
| Embalaje contaminado | SO4 | 24.888 |
| Lámparas fluorescentes | RPM/06 | 0.130 |
| Residuos biológico infeccioso (punzocortante) | B12 | 1.9 |
| Pilas alcalinas | RP1/02 | 3.62 |
| Medicamentos caducos | RPM/08 | 0.010 |
| Residuos ácidos | C1 | 372.766 |
| Residuos alcalinos | C2 | 582.862 |
| Residuos de T5 | LR1 | 703.120 |
| Aguas con alto contenido orgánico | LR1 | 429.52 |
| Residuos de ácido cítrico en solución | LR1 | 616.120 |
| Solución salina | LR1 | 17.370 |

4. Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa cumple con lo establecido en el fundamento que precede, esta Delegación,

ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0081-2015 ACTUALIZACION** a favor de la empresa Basf Mexicana S.A. de C.V.

SEGUNDO. La presente actualización forma parte integrante del OFICIO No. DFP/SGPARN/2128/2015 de fecha 30 de junio de 2015 mediante el cual esta Delegación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0081-2015, aclarándole al promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente Oficio de Actualización de la LAU No. LAU-021/0081-2015 ACTUALIZACION a favor de la promovente sustituye al similar Oficio No. DFP/SGPARN/1536/2018 a nombre de la promovente.

CUARTO. Tomando en consideración la presente actualización, se modifica el numeral 3.1 de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0081-2015 Oficio No. DFP/SGPARN/2128/2015 con fecha 30 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera: Los equipos de combustión caldera Cleaver Brooks con código 16-GVCB con una capacidad térmica de 17,680 Mj/h, caldera Bono con código 16-GVB con una capacidad térmica de 35,320 Mj/h, caldera Badcock código 16-GVWB con una capacidad térmica de 26,475 Mj/h, calentador térmico con código 14-HT-200 con capacidad térmica de 8,440 Mj/h, calentador térmico con código 13-HT-300 con capacidad térmica de 2,110 Mj/h y calentador térmico 3 con código 15-HT-100 con capacidad térmica de 3,349.4 Mj/h, deberán de ajustarse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.*

QUINTO. Tomando en consideración la presente actualización se modifica el numeral 3.2 de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0081-2015 Oficio No. DFP/SGPARN/2128/2015 con fecha 30 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera: Los equipos de control de vapores de solvente que consisten en seis (06) torres lavadoras con los siguientes códigos; 14-EK-2, 34T-502, 34-R102-K1, 12-EK-1, 34-K-4, 15-K-201 y el filtro Cooler de polvos F-2 emisión de los filtros con código 15-F-201 y 15-F-202, deberán cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993 que establece *los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas* y para reportar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles se pueden apoyar en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-011-AMBT-2007.

SEXTO. Tomando en consideración la presente actualización se modifica el numeral 3.4 de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0081-2015 Oficio No. DFP/SGPARN/2128/2015 con fecha 30 de junio de 2015, quedando de la siguiente manera: Respecto de los equipos referidos como "fuera de operación" identificados como torre lavadora con código L-14 EK-3, torre lavadora con código L-34 K-5 T22 (HTMP) y torre lavadora con código L 12 EK-2, la promovente deberá comunicar a esta Delegación las acciones que lleve a cabo con los mismos tales como, el inicio de operaciones, el desmantelamiento o el retiro de tales equipos en un plazo no mayor a 15 días naturales posteriores que esto ocurra.

SEPTIMO. Tomando en consideración la presente actualización se modifica el numeral 4 de las condiciones establecidas en la LAU No. LAU-021/0081-2015 Oficio No. DFP/SGPARN/2128/2015 con fecha 30 de junio de 2015, con respecto al total de residuos peligrosos generados referidos en el Considerando 3 del presente oficio mismos que deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a los artículos 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

OCTAVO. Túrnese copia del presente oficio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) Delegación en el Estado de Puebla, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOVENO. Notifíquese la presente resolución al **C. Antar Jesús Mendoza Ibarrola** como autorizado para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro citado en nombre y representación del promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se autoriza el domicilio ubicado en Carretera a Fabricas 5000 San Jerónimo Caleras, C.P. 72100, Puebla, Puebla, teléfono [REDACTED] extensión [REDACTED] y correo electrónico denisse.arruti@basf.com, por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMATNAT-033, conforme a lo establecido artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019
AÑO DEL GUERRERO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. DFP/SGPARN/1590/2019

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
**La Subdelegada de Gestión para La Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Lic. María Del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia
ESTADO DE PUEBLA
SEMANAT

Ccp. Minutario y Expediente 03/15 LAU
c.c.p. Biól. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la PROFEPA en el Estado. Calle 5 Poniente 1303, 5º piso. Ed. Papillón.

B' MAMF/AMP

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306